

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2010-00202

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco de Bogotá en contra de la señora LUZ STELLA HERNÁNDEZ AGUILAR, por pago total de la obligación. No hay lugar a librar despacho comisorio por cuanto la medida cautelar ordenada en este asunto no fue materializada

SEGUNDO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2697462de351cff9bba94306fdbae85be37a9aee43cf7007b67046d26e33fe**

Documento generado en 03/02/2022 08:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>